



Ajuntament de Lleida

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO INTEGRADAS POR PERSONAS JÓVENES L-9.2

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades enmarcadas en el ámbito de la economía cooperativa, social y solidaria y lideradas mayoritariamente por personas jóvenes. Concretamente, las ayudas se dirigen a personas físicas que quieran crear una cooperativa y a cooperativas de reciente creación.

2.-PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

1. - Personas mayores de 18 años que quieran constituir una cooperativa de trabajo en la cual la mayoría de los asociados sean jóvenes de 18 a 35 años.

2. - Cooperativas constituidas como máximo un año antes de la fecha de cada convocatoria de ayuda y en las cuales la mayoría de los asociados sean jóvenes entre 18 y 35 años.

b) Quedan expresamente excluidos:

1. Los proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.

2. Los proyectos cooperativos o cooperativas en las cuales la mayoría de los asociados no sean jóvenes entre 18 y 35 años.

3. Las cooperativas constituidas con anterioridad a un año desde la convocatoria.



Ajuntament de Lleida

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Requisitos específicos para cada caso:

1. - Que al menos el proyecto esté impulsado por un mínimo de dos personas socias y mayores de 18 años.
2. . Que la mayoría de los socios fundadores de la cooperativa tengan entre 18 y 35 años. -
3. Que las personas que constituyan la cooperativa residan en la ciudad de Lleida y/o que la actividad de la cooperativa tenga el domicilio social en la ciudad de Lleida. En caso de no disponer de un local para la actividad, debe tener el domicilio fiscal en la ciudad de Lleida según los modelos 036 o 037 de la Agencia Tributaria. -
4. Que el proyecto empresarial se presente bajo la forma jurídica de cooperativa, basada en los principios de la economía social y solidaria. -

b) Requisitos comunes:

1. No hallarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia se tendrá que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, se tendrá que dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación



Ajuntament de Lleida

final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedaran automáticamente excluidas.

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Las personas beneficiarias solo podrán presentar como máximo una solicitud por cada convocatoria.

b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el concejal/a de Juventud, Fiestas y Tradiciones y él resolverá la Junta de Gobierno Local.

c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.

d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicadas en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para tal que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas a las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.

f) La actividad desarrollada en ningún caso no podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.

h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.



Ajuntament de Lleida

- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

6.-CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar para las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se consideraran compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayudas, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En el caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la



Ajuntament de Lleida

subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.

3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:
 1. Gastos de constitución de la cooperativa en cooperativas de nueva creación.
 2. Aportaciones al capital social necesario para la constitución en cooperativas de nueva creación
 3. Gastos corrientes
 4. Inversiones en material inventariable para llevar a cabo la actividad económica.
- b) Gastos no subvencionables:
 1. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando este sea recuperable para las personas beneficiarias.
 2. Gastos de viajes, alojamientos y manutención

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR : Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede



Ajuntament de Lleida

electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica.

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Habrá que adjuntar a la solicitud:

a) Con carácter general:

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
2. Plan de empresa según el modelo de la convocatoria
3. Autorización de transferencia bancaria.
4. DNI de todas las personas físicas que formen parte de la cooperativa o que la quieran constituir
5. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:

- a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no existan deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
- b) Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no existan deudas pendientes de pago.
- c) Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no existan deudas pendientes de pago.

En el caso de oposición a la realización de estas consultas, deberán acreditarse los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

6. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si procede.
7. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de este financiamiento, si procede.
8. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, y



Ajuntament de Lleida

cuando no se pueda verificar mediante la identidad digital

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
10. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres

b) Con carácter específico:

1. En el caso de cooperativas no constituidas también habrá que aportar un documento donde consten todas las personas titulares de la cuenta bancaria y carta de compromiso de constitución de la cooperativa.
2. En el caso de cooperativas constituidas, NIF de la Cooperativa y acta de la constitución de la cooperativa.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y en su caso a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desista de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será: como máximo de un año desde el otorgamiento de la ayuda.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesaria la reformulación del proyecto para modificaciones en la ejecución de este, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiamiento, deberá presentarse una solicitud



Ajuntament de Lleida

de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del periodo inicial, a excepción de que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos o abonos a cuenta, eximidos de garantía que serán autorizadas por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como a consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de éste y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación en la administración local.

14.- RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.



Ajuntament de Lleida

En el caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece este artículo.

16.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca.



Ajuntament de Lleida

- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) i b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene que cumplir las obligaciones de transparencia del título y de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, para los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento “FOMENTO “, responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007 Lleida, delante de quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si procede, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el periódico o boletín oficial y, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Solo podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional



Ajuntament de Lleida

de Subvenciones, con la finalidad de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Catalunya o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que empara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Catalunya; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que substituya su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.-PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, en concurrir en esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con el financiamiento de las presentes ayudas económicas deberán hacer constar durante un año el soporte del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.



Ajuntament de Lleida

20.-RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- i) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) La legislación básica de Estado reguladora de la administración local (art. 25 i 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- k) La legislación de la Generalitat de Catalunya (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- l) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- n) Ley Orgánica–de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- o) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sean aplicable.
- p) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- q) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.